**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA LECTURA EN VOZ ALTA DEL RESULTADO DE LAS VOTACIONES QUE APAREZCAN EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR UN MECANISMO ELECTRÓNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2).** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de agosto, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023[[3]](#footnote-4), este Consejo General designó a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el mismo acuerdo, se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[5]](#footnote-6), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinticinco de octubre, en la sexta sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023[[6]](#footnote-7) aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El uno de noviembre se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones del COTAPREP.

**7. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[8]](#footnote-9), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**CORRESPONDIENTE A DOS MIL VEINTICUATRO**

**8. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO.** El veintidós de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024[[9]](#footnote-10), aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, y el “Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** En el estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**V.** **DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; siendo la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y la objetividad los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, y 115, párrafo 1, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD´s) autorizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CÓMPUTO.** Tal y como se estableció en el antecedente **8**, el veintidós de febrero, este Consejo General aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en cuyo artículo 16, se establece que este Instituto contará con una herramienta informática, esto es, un Sistema de Cómputo, el cual estará a cargo de la Dirección de Informática con la finalidad de facilitar las acciones y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones, la expedición de las actas de cómputo respectivo y constancias de mayoría y asignación; con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización de los cómputos estatales, distritales y municipales, así como asignaciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.

Así las cosas, el Sistema de Cómputo será el instrumento de apoyo, operado a la vista de todas las personas por la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, que permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; en el cual se contempla la captura de todas las actas recibidas el día de Jornada Electoral.

**VIII. DE LA APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA LECTURA EN VOZ ALTA DEL RESULTADO DE LAS VOTACIONES QUE APAREZCAN EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, POR UN MECANISMO ELECTRÓNICO.** El artículo 368, apartado 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, harán la suma de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo, y hasta el vencimiento del plazo para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales; estableciendo para tal proceso las reglas aplicables, entre las que se encuentran, la señalada en la fracción II, que a la letra estipula:

*“(…)*

*II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.* ***La lectura en voz alta podrá ser sustituida******por un mecanismo electrónico, cuando sea posible técnica y presupuestalmente, y el Consejo General lo autorice para llevarlo a cabo total o parcialmente****;*

*(…)”.*

Así las cosas, y a efecto de sustituir la lectura en voz alta de los resultados de las votaciones que aparezcan en las actas de escrutinio y cómputo, y que el Secretario del Consejo Distrital o Municipal Electoral, o en su caso, el funcionario autorizado, anote los resultados en la forma destinada para ello, es que este Consejo General considera dable aprobar la implementación del mecanismo electrónico, lo anterior, toda vez que es técnica y presupuestalmente posible que se efectúe de esta forma, ya que se cuenta con los datos que aparecen en el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y que se proyectarán en cada Consejo Distrital o Municipal Electoral, así como los datos del Sistema Informático para las sesiones de cómputo; con lo que se estaría alimentando este mecanismo electrónico, y que permitirá llevar a cabo la impresión de resultados para la entrega a los integrantes del Consejo correspondiente, cuando el sistema marque un avance del veinticinco por ciento, cincuenta por ciento, y setenta y cinco por ciento, para dar mayor certeza del mismo.

Con lo anterior, se pretende realizar de manera más ágil y con mayor certeza la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales o Municipales Electorales correspondientes, y con ello permitir la difusión veraz y oportuna de los resultados de los comicios a la ciudadanía, los partidos políticos, órganos de este Instituto, medios de comunicación estatales, nacionales e internacionales, así como generar mejores condiciones para publicitar e informar de manera pronta y eficaz los resultados de las elecciones en las casillas, a partir de la recepción de los paquetes electorales.

Cabe señalar que, para los casos donde por cuestiones técnicas y tecnológicas, existiera algún impedimento para llevar a cabo lo establecido en este considerando, se implementará el método tradicional, es decir, que, una vez recibidas las actas de escrutinio y cómputo, de inmediato se deberá dar lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, así como a los veinte consejos distritales electorales y a los ciento veinticinco consejos municipales electorales, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución de la lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en las actas de escrutinio y cómputo, por un mecanismo electrónico, en términos del considerando **VIII** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los consejos distritales electorales y a los consejos municipales electorales, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 30 de mayo de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **quinta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **30 de mayo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

 *“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

1. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. El acuerdo se puede consultar en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/7iepc-acg-053-2023.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. El acuerdo se puede consultar en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-25/8iepc-acg-069-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf [↑](#footnote-ref-10)